

**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



**Distr.**  
**GENERAL**

**S/14165**  
**10 septiembre 1980**  
**ESP. SOL**  
**ORIGINAL: INGLÉS**

**NOTA VERBAL DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1980 DIRIGIDA AL**  
**SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL**  
**REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS\***

El Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota PO 230 SOL (2-2-25) del Secretario General, de fecha 18 de mayo de 1978, en que se solicita información, para transmitirla al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido para dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, relativa a un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica.

El Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene el honor de referirse a su nota de fecha 1.º de mayo de 1978 (S/12494/Add.1), en que se informó al Secretario General de las medidas adoptadas por el Reino Unido para dar cumplimiento a la resolución 418. Esas medidas incluyen un Real Decreto por el que se prohíbe participar en acuerdos de otorgamiento de licencias en virtud de los cuales en Sudáfrica se puedan utilizar patentes, diseños registrados o información o técnicas industriales especialmente ideadas o formuladas para la fabricación o mantenimiento de armas o equipo especialmente diseñados para fines militares o fines policiales paramilitares.

El Reino Unido ha promulgado la legislación necesaria para hacer cumplir el embargo de armas en las Islas del Canal y la Isla de Man. Las órdenes pertinentes entraron en vigor a partir del 1.º de septiembre de 1978.

El Reino Unido también ha adoptado medidas para hacer cumplir el embargo de armas en los territorios dependientes. La legislación necesaria (la Orden de 1978 de prohibición a los territorios dependientes de realizar exportaciones a Sudáfrica o transacciones con ella) entró en vigor el 14 de diciembre de 1978. Se ha invitado a los Estados Asociados de las Indias Occidentales, de cuyas relaciones exteriores y defensa es responsable el Reino Unido, a que promulguen su propia legislación para hacer efectivo ese embargo.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha adoptado nuevas medidas para señalar a la atención de las empresas que puedan estar interesadas las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 418 del Consejo de Seguridad.

\* Se distribuye en virtud de una solicitud formulada por la delegación en una nota de fecha 10 de septiembre de 1980.